

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón a 5 rs. al mes llevado a casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigen a la Redaccion, francos de porte.

carezca de los artículos terminando las horas consecucion de la vueblos. Dios

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico de la Provincia de Leon.

3.ª Seccion núm. 62.

Real decreto concediendo una pensión a las viudas de los Generales Escalera y Canterac; a la del Brigadier San Just, y a la del Coronel Mendivil.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado a este Gobierno politico con fecha 14 del corriente el Real decreto siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado a este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual el Real decreto que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley y Real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: Artículo 1.º Atendidos los distinguidos servicios y muerte desastrosa del Teniente General D. Rafael Ceballos Escalera, General en gefe interino del Ejército de operaciones del Norte, se señala a su viuda Doña Maria del Carmen de la Penuela sobre la viudedad que de derecho le corresponde por los reglamentos del Monte Pio Militar, la pensión de veinte mil reales anuales,

máximo de las de Guerra, abonable por el Tesoro público, para sí y sus seis hijos huérfanos; quienes así como la madre perderán el derecho a gozarta en los casos y tiempos que para las del Monte Pio Militar se prescriben en sus reglamentos. Artículo 2.º Teniendo tambien en consideracion el desgraciado fin y los buenos servicios del Teniente General D. José Canterac, Capitan General que fué de Castilla la Nueva el tiempo de su muerte, se concede a su viuda Doña Manuela Dominguez para sí y sus hijos igual pensión de veinte mil reales anuales, sujeta a las mismas condiciones que en el artículo anterior se expresan. Artículo 3.º Se concede igualmente a Doña Maria de la Merced Alvear, viuda del Brigadier Don Juan San Just, Comandante general que fué de la provincia de Málaga, y por el mismo motivo, además de la viudedad que disfruta por el Monte Pio Militar, para sí y su hija Doña Ocesa, la de doce mil reales vellon anuales, abonable tambien por el Tesoro público, como pensión de Guerra, en las cajas de la Habana, y por la suma de pesos fuertes equivalente a aquella cantidad, si continuase domiciliada en aquel pais, y bajo las mismas reglas y condiciones que en los reglamentos del precitado pio establecimiento se prescriben. Artículo 4.º Se señala igualmente a Doña Maria Dolores San Juan, viuda del Coronel graduado Don Atanasio Mendivil, Teniente Coronel mayor de Infantería y Gefe de la Plana mayor que fué del Ejército de la Derecha, por el mismo motivo además de la que obtiene por el Monte Pio Militar, y bajo las reglas y condiciones prescritas en

sus reglamentos, la pension de ocho mil reales de vn. anuales sobre el Tesoro publico, como pension de guerra, para si y sus tres hijos huérfanos. Artículo 5.º Para completar las pensiones de que hablan los artículos anteriores, se tomara en cuenta las que en la actualidad estén disfrutando bajo cualquier concepto las personas que son objeto de esta ley. Artículo 6.º Los hijos del Teniente General D. Vicente Quesada serán atendidos por el Gobierno de S. M. en su respectiva carrera, procurando premiar en ellos los distinguidos méritos y servicios y la desastrosa muerte de su padre. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y disponed de lo oportuno, publicad y circula de. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 4.ª de Febrero de 1839. = A. D. S. E. P. = Joaquín Berañes, Secretario.

De Real orden le comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que se toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1839. = Alaiz.

El que traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1839. = El Subsecretario, Juan V. Martínez.

Lo que se publica para su notoriedad. Leon 23 de Febrero de 1839. = P. A. D. S. E. P. = Joaquín Berañes, Secretario.

Gobierno Politico de la Provincia de Leon. 2.ª SECCION NUM.º 63.

Real orden avisando el número de raciones de pan, estapa y pienso con que debe contribuir esta Provincia para el Ejército en el mes de Marzo próximo, por no haberse podido aun, realizar la contrata del suministro de víveres.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 23 del corriente la siguiente Real orden.

El Sr. Ministro de Hacienda en el de este mes me dice lo que sigue.

Con el objeto de asegurar las subsistencias de los ejércitos del Norte y Centro digo con esta fecha á los Intendentes de las provincias comprendidas en la adjunta relacion lo siguiente. = Desde la expedicion del Real decreto de 16 de Diciembre último, la atencion y disposiciones del Gobierno se han dirigido constantemente á asegurar por medio de contrata el suministro de víveres de los ejércitos. Sus deseos sin embargo no han podido realizarse para el inmediato mes de marzo, y es por lo tanto indispensable proveer á tan preferente obligacion en la forma en que ha sido ya he dice lo que copio de Enero anterior y el Diario de Estado y del Despacho en todo lo posible. = ha 3 del actual mes de Febrero y el 1.º de Marzo. Con esta fecha las provincias que deben inmediatamente concurrir al servicio y quedar descargadas de todo otro. Hecho el repartimiento entre las de la comprension del ejército del Norte de las raciones de pan, estapa y pienso, necesarias para el suministro del citado mes de Marzo, según el pedido hecho por el Ministerio de la Guerra, han cabido á las provincias las que al margen se detallan, y que deberá V. S. facilitar en las especies, puntos y dentro del termino que se expresa. = 269,080. = le designe el Intendente militar del propio ejército, sin que se pague ni preste ni se pague la importancia del servicio exige que venza V. S. cuantos obstáculos se presenten para llegarlo cumplidamente. = Las cuentas ó convenios para la adquisicion de víveres detallados se harán con la publicacion de las formalidades prescritas por el Real decreto. = A su inmediato pago, quedan afectos los productos de las ventas y contribuciones ordinarias que ingresen en la Tesoreria de esa provincia durante todo el tiempo necesario para su completa satisfaccion, en el concepto de que queda sujeta entre tanto de toda otra consignacion. = Este Ministerio, excepto la indispensable para el pago estipulado de los billetes procedentes de las contrata de víveres. De Real orden digo á V. S. para su inteligencia y efecto, y cumplimiento, confiado en que persuadido V. S. de la importancia del servicio que se le carga, nada omitirá para llenarlo, y salvar las miras del gobierno en los esfuerzos que se hacen para asegurar las subsistencias de los ejércitos y darles toda la ventaja en la campaña próxima.

El resultado del proceder de V. S. pondrá al Gobierno en estado de apreciar con justicia su celo y proponer en consecuencia á S. M. lo conveniente.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la Diputación y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, á fin de que penetrándose todos de la importancia y urgencia de este servicio, desplieguen el mayor celo y eficacia en aprontar los viveres y forrajes detallados al margen, de manera que el ejército en los dias de gloria que prepara no carezca de los artículos necesarios, y pueda exterminando las hordas rebeldes, apresurar la consecución de la paz que S. M. desea á los pueblos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1839. = *Hoy* = *Manera* = *de* = *Cos.*

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos Constitucionales, á fin de que penetrándose de la ventaja que debe proporcionar á la causa pública la rapidez con que se haga este servicio, desplieguen para prestarle la actividad y celo con que siempre se han distinguido y distinguen.

Leon 26 de Febrero de 1839. = P. A. = D. S. G. P. Joaquín Bernárdez = Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

3.ª Sección n. 64.

Circular encargando á las Justicias de la provincia que procuren la captura de Manuel Gutierrez, desertor del Regimiento de Infantería de España.

El Teniente Comandante del Bando del Regimiento de Infantería de España está avisado en esta ciudad con fecha 26 del que antecede me participa haberse desertado el soldado Manuel Gutierrez, natural de la misma, de edad 28 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color negro. En su consecuencia encargo á las Justicias de esta provincia que procurasen registrar y que en el caso de ser habido lo dirijan con la debida seguridad á disposicion de dicho Comandante. Al cual, segun me asegura en su propia comunicacion, abonará ochenta rs. al sujeto que se presente con ó cualquier otro desertor del mismo Bando.

Leon 28 de Febrero de 1839. = P. A. = D. S. G. P. = Joaquín Bernárdez, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

3.ª Sección n. 65.

Anuncio para saber el paradero de Vicente Garcia natural de Villanueva del Pontedo al que se le declara soldado en la presente quinta.

Habiendo tocado la suerte de soldado en la presente quinta á Vicente Garcia natural de Villanueva del Pontedo, en el Ayuntamiento de Garmenes, hijo legítimo de Andrés y de Juana Alonso, y hallándose ausente de su pueblo hace cinco años sin saberse su paradero, se ha acordado enunciar para que llegue á su noticia y no ignore la obligación que tiene de presentarse, encargando á las Justicias, procuradores, abogados, al propio dicho Garcia en su distrito y haciendo saber en este caso al citado Ayuntamiento de Garmenes.

Señas del Vicente Garcia.

Edad 18 años, estatura corta, pelo castaño, ojos grandes negros, nariz ancha, barba lampiña. Leon 1.º de Marzo de 1839. = Fernando de Rojas = Joaquín Bernárdez, secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Estado concedido un premio de 2500 reales en todas las extracciones de la Lotería primitiva á los huérfanos de los Patriotas, Milicianos Nacionales y Militares que hayan muerto á manos de los enemigos de la libertad y del trono legítimo en la actual lucha desde 1.º de Octubre de 1833; ha entendido esta Direccion que muchas de tales desgraciadas no se aprovechan de la gracia por ignorarla, y por que crece costosa su consecucion, ó por que personas intermedias se la dificultan para lucrarse con el encargo de alenazarla, especialmente á las que viven fuera de la Corte.

Con el fin de evitar todo perjuicio á estas victimas de la Patria, ya por lo indicado, como porque de una vez se provean de los documentos necesarios, segun está mandado, me dirijo á V. S. para que en obsequio de la humanidad disponga a-

nuenciar en el Boletín oficial de su provincia que las interesadas que se hallen en el caso de optar al citado premio de 2500 reales, se presenten solicitud al efecto acompañada de su fe de bautismo para que conste no tener 23 años: la de casamiento de sus padres: la de soltería: una certificación legalizada de gefes militares ó autoridades, ó informacion de testigos fehacientes, por donde se acredite la muerte del padre por facciosos, en accion de guerra, ó por heridas recibidas en ella; y la tutoría si son de menor edad, cuyos expedientes se remitirá V. S. con cualquier observacion suya que crea conveniente; advirtiéndole en el anuncio que á dichas desgraciadas no se las exige derechos ni gasto de ninguna especie para elevar al Gobierno sus pretensiones, ni para incluir las en la lista de las demas, ni para satisfacerlas la cantidad cuando la suerte se la adjudica.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1839.—Bernardo de Borjas Tarrius.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 2 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.

Comandancia General de Leon.

El Excmo. Sr. Capitán General de este distrito en oficio de 23 del actual, me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. E. fecha 2 del mes actual dirigido á hacer presente las privaciones que en ese distrito sufren los individuos de las clases pasivas, y la necesidad y conveniencia de que se les continuase el suministro de las raciones de pan de que les privó la Real orden de 21 de Enero último, y S. M. si bien ha sentido penetrado su compasivo corazón de la suerte desgraciada que sufren unas clases tan beneméritas, atendiendo no obstante á las poderosas consideraciones que obligaron á adoptar una medida de tal importancia y que han causado un mal mas grave en el dia he

taudo por conveniente mandar se entienda lo dispuesto en la precitada Real orden. De lo mismo lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines convenientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y el de las clases pasivas de esa provincia haciéndolo al efecto publicar en el Boletín oficial para que los comprendidos en dicha clase cesen de remitir reclamaciones de esta especie.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad. Leon 26 de Febrero de 1839.—Huerga.

Gobierno Politico de Leon.

El Sr. Gefe politico de la Provincia de Palencia me dice con fecha 3 del que rige lo siguiente.

A consecuencia de aviso confidencial que recibí el 26 de Febrero último de hallarse oculto en Villascorracino el cabecilla Cain, dispuse que en el mismo dia saliese una partida de tropa, que al efecto puso á mis órdenes el Comandante General la que á las siete de la mañana del dia siguiente habia conseguido su captura, y dándole el tiempo necesario de cuatro horas para recibir los auxilios espirituales, fué pasado por las armas. Este acontecimiento ha sido de grande importancia para esta provincia, porque sobre ser el Cain uno de los principales gefes de la rebelion tenia aterrado el país con su ferocidad y escandalosos crímenes.—Por partes recibidas en este Gobierno politico y Comandancia General se sabe que el rebelde Balmaseda ha pasado la Brújula el 26 con 200 caballos en direccion á la Sierra de Búrgos; nuestras columnas los persiguen y probablemente los atacaran destruyendo sus planes.—El espíritu público de esta provincia continúa en estado bastante satisfactorio.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Leon 5 de Marzo de 1839.—Fernando de Rojas.